



## *Resolución Ministerial*

*N° 0573-2021-IN*

*Lima, 23 de julio de 2021*

**VISTOS**, el Oficio N° 478-2021-CGPNP/SECEJE/UTD-OR, de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú y el Informe N° 001053-2021/IN/OGAJ, de fecha 2 de julio de 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 413-2021-IN, de fecha 4 de junio de 2021, se resolvió otorgar ascenso póstumo excepcional al grado de Suboficial Brigadier de Armas de la Policía Nacional del Perú, a consecuencia del servicio, a quien fuera Suboficial Técnico de Primera de Armas de la Policía Nacional del Perú MARCELINO CASTRO HERRERA, con eficacia al 9 de noviembre de 2021;

Que, mediante Oficio N° 478-2021-CGPNP/SECEJE/UTD-OR, de la Unidad de Trámite Documentario de la Policía Nacional del Perú, da cuenta del Oficio N° 844-2021-DIRREHUM-PNP/DIVPNIBPP/DEPING, del Departamento de Incentivos de la DIVPNIBPP de la Dirección de Recursos Humanos de la PNP, respecto a la Resolución Ministerial N° 413-2021-IN, de fecha 4 de junio de 2021, se señala como fecha de fallecimiento y fecha del otorgamiento de ascenso póstumo, el 9 de noviembre de 2021, siendo lo correcto el 9 de noviembre de 2020;

Que, de la revisión de la mencionada Resolución Ministerial, se advierte que, por error material, inmerso en la parte considerativa y resolutive de la referida resolución, se consideró como fecha de fallecimiento y fecha del otorgamiento de ascenso póstumo, el 9 de noviembre de 2021, siendo lo correcto el 9 de noviembre de 2020;

Que, al respecto, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, por su parte, el numeral 212.2 del artículo en comento, precisa que “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, a través del Informe de Vistos la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable rectificar de oficio el error material incurrido en la parte considerativa y resolutive de la Resolución Ministerial N° 413-2021-IN, de fecha 4 de junio de 2021; debiendo considerarse como fecha de fallecimiento y otorgamiento de ascenso póstumo, el 9 de noviembre de 2020;

Que, en virtud de los fundamentos expuestos y en aplicación del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde la rectificación de oficio por error material de la Resolución Ministerial N° 413-2021-IN, de fecha 4 de junio de 2021, dejando subsistente los demás extremos de la citada resolución;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Rectificar de oficio el error material incurrido en la parte considerativa y resolutive de la Resolución Ministerial N° 413-2021-IN, de fecha 4 de junio de 2021, respecto a la fecha de fallecimiento y fecha del otorgamiento del ascenso póstumo, debiendo considerarse el 9 de noviembre de 2020.

**Artículo 2.-** Quedan vigentes los demás términos que contiene la Resolución Ministerial N° 413-2021-IN, de fecha 4 de junio de 2021.

**Artículo 3.-** Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

**Regístrese y comuníquese.**

**José Manuel Antonio Elice Navarro**  
Ministro del Interior